



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-71326734-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-53857760- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1362-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del RE-2022-53857189-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2409/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.12 15:23:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.12 15:23:35 -03:00

**ACTA ACUERDO PARITARIAS 2022 ENTRE EL SINDICATO UNIDO DE
TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS
VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.)**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 2022, se reúnen HECTOR OMAR DI FEO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, RUBEN OSCAR MAIDANA y OMAR ORLANDO ASSUA en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y la CAMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.E.V.R.A.) representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio legal en La Pampa 3796, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por CARLOS OMAR FERNANDEZ, SEBASTIAN REY y JERONIMO MANUEL VILLALOBOS. Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 653/12

CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril de 2022 deberían de haberse realizado las negociaciones paritarias correspondientes al período abril 2022 – marzo 2023, de actualización de las remuneraciones y algunas asignaciones no remunerativas del personal comprendido dentro del CCT653/2012, con vigencia a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

Que el personal mostró su mejor predisposición para seguir prestando tarea.

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo para lograr arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de preservar la paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue

PRIMERA: Otorgar un incremento del 60% de acuerdo a la escala detallada en el ANEXO I, en 5 tramos no acumulativos, a saber: 18% a partir del 1 de abril de 2022, 10% a partir de 1 de julio de 2022, 12% a partir de 1 de septiembre de 2022, 10% a partir del 1 de noviembre 2022 y 10% a partir del 1 de enero de 2023. Todos estos incrementos tomados sobre la base de sueldos al 31-

RE-2022-53857189-APN-DGD#MT

3-2022

SEGUNDA: las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el 31 de marzo de 2023, COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO en el mes de Enero de 2023, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES, AQUÍ ACORDADOS, COMO ASI TAMBIEN LA BONIFICACION NO REMUNERATIVA DEL MES DE DICIEMBRE.

TERCERA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 15 de la L.C.T., el aumento previsto en el presente acuerdo, fijado para ser otorgado a partir del 01 de abril de 2022, se hará efectivo, con la retroactividad que corresponda, a partir de la citada homologación.

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Parte Sindical



Parte empresaria



VALLEBOS
FERNANDEZ

SALVADORA S.A.
INTEGRADA A LA UNIÓN DE EMPRESARIOS DE SALVADOR

ANEXO I

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA

CÁMARA EMPRESARIAL ESPACIOS VERDES DE LA ARGENTINA

ACUERDO PARITARIO C.C.T. 653/12

ABRIL 2022 A MARZO 2023

CATEGORIA	FEBRERO 2022	ABRIL 2022	JULIO 2022	SEPTIEMBRE 2022	NOVIEMBRE 2022	ENERO 2023
		18	10	12	10	10
AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	\$ 75.069,11	\$ 88.581,55	\$ 96.088,46	\$ 105.096,76	\$ 112.603,67	\$ 120.110,58
ENCARGADO ADMINISTRATIVA/O	\$ 83.808,99	\$ 98.894,61	\$ 107.275,51	\$ 117.332,59	\$ 125.713,49	\$ 134.094,38
MEDIO OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 78.100,01	\$ 92.158,01	\$ 99.968,01	\$ 109.340,01	\$ 117.150,01	\$ 124.960,01
MEDIO OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 78.100,01	\$ 92.158,01	\$ 99.968,01	\$ 109.340,01	\$ 117.150,01	\$ 124.960,01
OFICIAL DE ARBOLADO	\$ 87.617,90	\$ 103.389,13	\$ 112.150,92	\$ 122.665,07	\$ 131.426,86	\$ 140.188,65
OFICIAL DE ESPACIOS VERDES	\$ 87.617,90	\$ 103.389,13	\$ 112.150,92	\$ 122.665,07	\$ 131.426,86	\$ 140.188,65
OFICIAL MECANICO	\$ 87.617,90	\$ 103.389,13	\$ 112.150,92	\$ 122.665,07	\$ 131.426,86	\$ 140.188,65
OPERARIO	\$ 74.634,26	\$ 88.068,42	\$ 95.531,85	\$ 104.487,96	\$ 111.951,38	\$ 119.414,81
PAÑOLERO	\$ 74.634,26	\$ 88.068,42	\$ 95.531,85	\$ 104.487,96	\$ 111.951,38	\$ 119.414,81
SERENO	\$ 74.634,26	\$ 88.068,42	\$ 95.531,85	\$ 104.487,96	\$ 111.951,38	\$ 119.414,81
TECNICO	\$ 88.076,58	\$ 103.930,37	\$ 112.738,02	\$ 123.307,21	\$ 132.114,87	\$ 140.922,53
PRODUCTIVIDAD	\$ 16.352,28	\$ 19.818,90	\$ 21.744,80	\$ 24.055,89	\$ 25.981,79	\$ 27.907,69
VIATICO	\$ 116,27	\$ 116,27	\$ 116,27	\$ 116,27	\$ 116,27	\$ 116,27

VIÁTICO POR MOVILIDAD Y COMIDA: se abonará un viático de \$ 116.27 por día efectivamente trabajado, respetando las condiciones del art. 44 del C.C.T. N° 653/12.

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán contribuciones ni aportes por estos montos.

PRODUCTIVIDAD DIARIA: Mensualmente se abonará un importe remunerativo en carácter de PRODUCTIVIDAD MENSUAL prorrateada por día efectivamente trabajado, de acuerdo a lo establecido en la escala precedente

Se deja aclarado que para la liquidación de las ILT contempladas en los artículos 12 y 13 de la ley 24557 de accidentes de trabajo deberá tomarse este importe como parte del ingreso base.

OTROS ADICIONALES VIGENTES:

RE-2022-53857189-APN-DGD#MT

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo

RETENCIONES:

CUOTA SINDICAL: 2 % de las remuneraciones al personal afiliado.

SERVICIO DE SEPELIO: 1% de las remuneraciones a todo el personal comprendido en el presente convenio colectivo.

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 653/12 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

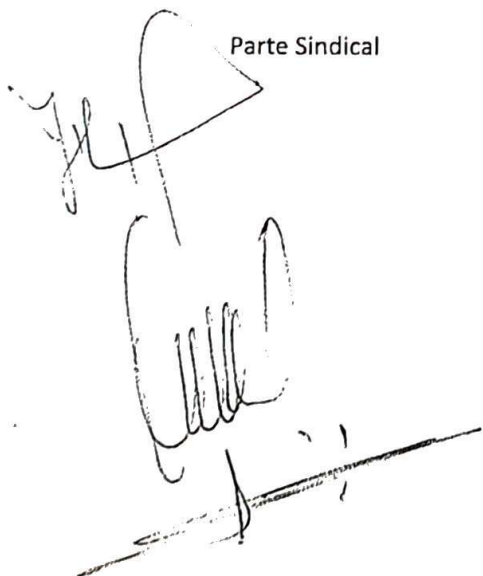
Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad e los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

CONTRIBUCIONES PATRONALES


CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL: 0.3% de las remuneraciones brutas mensuales

CONTRIBUCION ESPECIAL, DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA —RNOS 110107 del 0.7% del total de las remuneraciones brutas devengadas en cada período de liquidación de todos los trabajadores comprendidos en el presente CCT.

Parte Sindical



Parte empresaria



RE-2022-53857189-ADN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1362-22 Acu 2409-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.